



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 18 de junio de 2005, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados anunciado por Resolución de 26 de abril de 2005, que ofertaba plazas de nueva creación de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Página 11133

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 7 de junio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 11 de abril de 2005 (B.O.C. nº 75, de 18 de abril).

Página 11136

Orden de 7 de junio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 11 de abril de 2005 (B.O.C. nº 75, de 18 de abril).

Página 11136

Orden de 10 de junio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 18 de abril de 2005 (B.O.C. nº 81, de 26 de abril).

Página 11137

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 14 de junio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo denominados Asesor Técnico nº R.P.T. 26917 y Jefe de Servicio Administrativo Occidental nº R.P.T. 10564, adscritos a la Viceconsejería de Ordenación Territorial, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 15 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 37, de 22 de febrero).

Página 11138

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Transportes.- Resolución de 15 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los conserjeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud correspondientes al año 2005.

Página 11139

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 122/2005, de 7 de junio, por el que se crea un Instituto de Educación Secundaria en Majada Marcial, municipio de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura.

Página 11143

Decreto 123/2005, de 7 de junio, por el que se crea un Instituto de Educación Secundaria en Puerto del Carmen, municipio de Tías, isla de Lanzarote.

Página 11144

Decreto 124/2005, de 7 de junio, por el que se crea un Centro de Educación Infantil y Primaria en el municipio de San Bartolomé, isla de Lanzarote.

Página 11144

Decreto 125/2005, de 14 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, "La Cueva de Los Guanches", en el término municipal de Icod de los Vinos, isla de Tenerife, delimitando su entorno.

Página 11145

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Corrección de errores de la Resolución de 6 de junio de 2005, por la que se requiere a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 14 de octubre de 2004, que convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios (B.O.C. nº 116, de 15.6.05).

Página 11149

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 14 de junio de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de Las Palmas de Gran Canaria y la isla de Tenerife, tanto en sus oficinas administrativas, como en los servicios dependientes de este Centro Directivo.

Página 11169

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 10 de junio de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto arquitectónico para la ejecución de las obras del C.S. La Laguna-San Benito y Punto Comarcal de Urgencias (Tenerife).

Página 11170

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio de 9 de junio de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2005, relativa a la contratación del suministro de Especialidades Farmacéuticas (Ribavirina), para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 11171

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la adquisición de marcapasos bicamerales con sus electrodos, marcapasos biventriculares y anti taquicarda con sus electrodos, marcapasos monocamerales y recambio con sus electrodos y desfibriladores y electrodos: C.P. SCT-2005-0-71, C.P. SCT-2005-0-72, C.P. SCT-2005-0-73 y C.P. SCT-2005-0-74, respectivamente.

Página 11172

Otros anuncios

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso 52/2005, Procedimiento Abreviado, seguido por Dña. María Clemencia Guevara Navas.

Página 11174

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de junio de 2005, del Director, relativo a notificación de la Orden de 20 de abril de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN) contra la Resolución de 3 de noviembre de 2004, que pone fin al procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad recurrente.

Página 11174

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de junio de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2005, del Director, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso ordinario nº 205/2005, promovido por Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de Canarias contra la Orden de 15 de septiembre de 2004 y se emplaza a los interesados en el mismo.

Página 11175

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subt. Líneas de M.T., B.T. y Nuevo C.T. en Capellanía (La Vegueta), ubicada en Capellanía (La Vegueta), término municipal de Tinajo (Lanzarote).- Expte. nº AT 04/220.

Página 11175

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de mayo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Sustitución de C-300.184 Vega de Tahíche de intemperie por prefabricado, ubicada en Vega de Tahíche, término municipal de Teguiise (Lanzarote).- Expte. nº AT 03/177.

Página 11176

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 11176

Anuncio de 22 de marzo de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para instalación de invernadero y restauración de estanque para riego, en un terreno de 493.034,8464 m² de superficie, situado en donde llaman Montañeta de Soto y el Alto del Guirre, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan de Saa Padilla.

Página 11178

Anuncio de 31 de marzo de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para instalación de invernadero de malla, situado en Toto, término municipal de Pájara, solicitada por D. Guillermo Armas Alonso.

Página 11178

Anuncio de 29 de abril de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un estercolero, dos depósitos de agua, vallado y sombráculos, situados en donde llaman La Calera, de la Vega Nueva, La Matilla, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. María Dolores Fragiel Vera.

Página 11178

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 27 de mayo de 2005, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Página 11178

Anuncio de 27 de mayo de 2005, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Página 11179

Anuncio de 27 de mayo de 2005, relativo a notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Página 11182

Anuncio de 27 de mayo de 2005, relativo a notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Página 11182

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 6 de mayo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000184/2004.

Página 11183

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 14 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía nº 0000189/2000.

Página 11184

Edicto de 13 de abril de 2005, relativo al fallo y auto aclaratorio de la sentencia recaída en el juicio ordinario nº 0000374/2003.

Página 11185

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 1 de abril de 2005, relativo a la sentencia dictada en los autos civiles de juicio ordinario nº 364/04.

Página 11186

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma

Edicto de 8 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de separación contenciosa nº 481/2004.

Página 11187

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Telde

Edicto de 8 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000413/2004.

Página 11187

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

911 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 18 de junio de 2005, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados anunciado por Resolución de 26 de abril de 2005, que ofertaba plazas de nueva creación de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 26 de abril de 2005 (B.O.E. de 11.5.05), para cubrir plazas de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Capítulo III del Título IV del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.- Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcio-

narios que han participado en el concurso de traslados convocado por la Resolución mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el anexo I de la Orden de convocatoria.

Segundo.- Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que se relacionan en la página Web del Ministerio de Justicia (www.mju.es).

Tercero.- Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.- Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un Centro de Trabajo, por lo que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto.- El cese en el puesto de trabajo actual deberá efectuarse al día siguiente o bien dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, dependiendo de si cambian o no cambian de localidad, respectivamente, debiendo posesionarse del nuevo destino obtenido por concurso el día 29 de junio de 2005, fecha en que comienzan a funcionar los Juzgados de nueva creación. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos

de Gestión, Tramitación o Auxilio, el plazo posesorio deberá computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes y por tanto no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo de la Administración de Justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (artículos 503 y 505 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos de Gestión, Tramitación o Auxilio, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artº. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2005.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, p.s., el Viceconsejero de Justicia y Seguridad (Orden nº 203, de 15.6.05), Francisco Javier Díaz Brito.

ANEXO II GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PROVINCIA	DESTINO ACTUAL	AÑOS	MESES	DIAS	LOCALIDAD ACTUAL	IDIOMA	PROVINCIA ACTUAL	TOTAL
	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD			ESCALAFON						INFORM.	
23793511	GONZALEZ	PUERTÁS	FRANCISCO	CANARIAS	JZDO. PAZ	7431	9	5	MADRIDEJOS	10	0	9,444
	JZDO. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	STA. CRUZ DE TENERIFE									TOLEDO	0,0
50310867	HERNANDEZ	PEREZ	Mª DEL MAR	CANARIAS	JZDO. 1ª INSTANCIA 8	8996	3	7	STA. CRUZ DE TENERIFE	6	0	3,600
	JZDO. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	STA. CRUZ DE TENERIFE									CANARIAS	0,0
42661566	NAVARRO	SERRANO	Mª ANGELES	CANARIAS	JZDO. 1ª INSTANCIA 11	8105	6	5	LAS PALMAS DE G.C.	2	0	6,422
	JZDO. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	LAS PALMAS DE G.C.									CANARIAS	0,0

Consejería de Economía y Hacienda

912 *ORDEN de 7 de junio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 11 de abril de 2005 (B.O.C. nº 75, de 18 de abril).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 11 de abril de 2005 (B.O.C. nº 75, de 18 de abril).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y delegadas en la Secretaría General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03),

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Dña. Victoria Nakoura González.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.
UNIDAD: Secretaría de la Dirección General.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado.
Nº R.P.T.: 24702.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada tomará posesión en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1.5.98).

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

en cuya circunscripción tenga su domicilio la recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, p.d.,
la Secretaria General Técnica
(Orden de 16.10.03),
Cristina de León Marrero.

913 *ORDEN de 7 de junio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 11 de abril de 2005 (B.O.C. nº 75, de 18 de abril).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 11 de abril de 2005 (B.O.C. nº 75, de 18 de abril).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y delegadas en la Secretaría General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03),

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Carmen Rosa Carrasco Medina.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.
UNIDAD: Administración Tributaria Insular de Lanzarote.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Administrador Tributario Insular de Lanzarote.
Nº R.P.T.: 19921.
NIVEL: 24.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Arrecife.

Segundo.- La funcionaria designada tomará posesión en plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1.5.98).

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
p.d., la Secretaria General Técnica
(Orden de 16.10.03),
Cristina de León Marrero.

914 *ORDEN de 10 de junio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 18 de abril de 2005 (B.O.C. nº 81, de 26 de abril).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 18 de abril de 2005 (B.O.C. nº 81, de 26 de abril).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda el artículo 29.1.c)

de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y delegadas en la Secretaría General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03),

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: María Jesús Rodríguez Rodríguez.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.
UNIDAD: Secretaría de la Dirección General.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria de Alto Cargo.
Nº R.P.T.: 4754.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada tomará posesión en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1.5.98).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, p.d.,
la Secretaria General Técnica
(Orden de 16.10.03),
Cristina de León Marrero.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

915 *ORDEN de 14 de junio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo denominados Asesor Técnico nº R.P.T. 26917 y Jefe de Servicio Administrativo Occidental nº R.P.T. 10564, adscritos a la Viceconsejería de Ordenación Territorial, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 15 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 37, de 22 de febrero).*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 15 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 37, de 22.2.05) para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo denominados "Asesor Técnico" nº R.P.T. 26917 en la Unidad Administrativa de Apoyo al Viceconsejero de Ordenación Territorial y "Jefe de Servicio Administrativo Occidental" nº R.P.T. 10564 en la Unidad Administrativa de Servicio Administrativo Occidental en la Viceconsejería de Ordenación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Visto el Informe de la Dirección General de la Función Pública y de la Viceconsejería de Ordenación Territorial, evacuados por sus titulares y conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

RESUELVO:

Primero.- Designar a los funcionarios que a continuación se relacionan para desempeñar los puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial que se detallan:

1) NOMBRE Y APELLIDOS: Juan Luis Medina Fernández-Aceytuno.
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Ordenación Territorial.
UNIDAD: Apoyo Viceconsejero Ordenación Territorial.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Asesor Técnico.
Nº R.P.T.: 26917.
FUNCIONES: Elaboración de estudios e informes sobre materias y actuaciones competencia de la Viceconsejería.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Cuerpo Superior de Administradores-Escala de Administradores Generales.

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

2) NOMBRE Y APELLIDOS: Eduardo Ángel Risueño Díaz.

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Ordenación Territorial.

UNIDAD: Servicio Administrativo Occidental.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio Administrativo Occidental.

Nº R.P.T.: 10564.

FUNCIONES: - Coordinación y dirección del Servicio.

- Estudio, propuesta y tramitación administrativa de expedientes sobre responsabilidad patrimonial, convenios, encomiendas de gestión, encargos en el ámbito competencial de la Viceconsejería.

- Propuesta de resolución de recursos contra actos de las Direcciones Generales, de la Viceconsejería o del Consejero en materias de sus competencias.

- Tramitación y seguimiento de los expedientes de expropiación derivados del planeamiento.

- Llevar el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- Impulsar, tramitar e informar los expedientes de autorizaciones en costas.

- Custodia de los expedientes administrativos de planeamientos aprobados.

- Estudio, informe y propuesta para la impugnación de instrumentos de ordenación de otras Administraciones Públicas.

- Preparación de los expedientes para su remisión a los órganos judiciales.

- Coordinación y supervisión de las actuaciones de los distintos Servicios de las Direcciones Generales de la Viceconsejería con repercusión económica.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Cuerpo Superior de Administradores-Escala de Administradores Generales.

JORNADA: especial.

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Los funcionarios designados cesarán en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden y habrán de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o ante aquel en que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste. El plazo para interponer será de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1º, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente en los términos contemplados en apartado anterior.

No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

916 *Dirección General de Transportes.- Resolución de 15 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud correspondientes al año 2005.*

La Directiva 96/35/CE, de 3 de junio de 1996, relativa a la designación y cualificación profesional de consejeros de seguridad para el transporte por carretera, por ferrocarril, o por vía navegable de mercancías peligrosas, establece la exigencia de que aquellas empresas destinadas a este tipo de transportes, así como las que se dediquen a la realización de operaciones de carga y descarga relacionadas con los transportes referidos, deberán disponer de uno o varios consejeros de seguridad, encargados de contribuir a la prevención de los riesgos inherentes a las actividades del transporte de mercancías peligrosas.

El Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, que regula los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o por vía navegable, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio, y con la finalidad de regular la obligación referida anteriormente, establece los requisitos que deberán de reunir los consejeros de seguridad, así como las funciones y tareas que deberán de realizar, regulándose en la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1999 las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, las convocatorias y estructura de los ejercicios, así como los correspondientes certificados de aptitud. Esta Orden ministerial ha sido derogada por la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o por vía navegable, con el fin de establecer las normas para la renovación de los certificados de consejeros de seguridad conforme con los requisitos de renovación vigentes a partir del 1 de enero de 2005, así como introducir algunas precisiones y actualizar sus disposiciones.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, compete a la Dirección General de Transportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Territorial 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, convocar las pruebas y expedir los correspondientes certificados de capacitación profesional, al haber sido delegadas dichas facultades por el Estado, a través de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable y haberse producido el traspaso a esta Comunidad Autónoma de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales por Real Decreto 1.299/1990, de 26 de octubre.

En virtud de ello, la Directora General de Transportes

R E S U E L V E:

Convocar pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Capacitación Profesional de con-

sejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

1. Se convocan pruebas para la obtención de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera.

2. Dichas pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, y la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, además de por lo dispuesto en cualquier otra norma reglamentaria que en el momento de la realización de las pruebas pudiera estar en vigor, así como por lo establecido en la presente Orden.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas de capacitación tanto de acceso como para la renovación, será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Canarias antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de financiación del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

- Que el aspirante acredite que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

2. Para participar en las pruebas de control para la renovación de los certificados será necesario que se le haya expedido un certificado de aptitud correspondiente, conforme al modelo que figura como anexo de la Orden Ministerial de 27 de febrero de 2004, y éste se encuentre en el último año anterior a su expiración, requisito exigible el día de finalización del plazo de solicitudes.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su incumplimiento. En el caso de que no queden acreditados el aspirante quedará excluido de las pruebas.

3. Tasas.- Para la realización de las pruebas previstas en la base primera, los aspirantes deberán abonar una tasa por cada uno de los exámenes solicitados, por importe de dieciséis euros con veintiocho céntimos (16,28 euros), conforme dispone el artº. 146 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizada por la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2005.

Los ingresos de las tasas se efectuarán a favor de la Dirección General de Transportes, previa autoliquidación practicada por el solicitante, en el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes.

Tercera.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de capacitación, tanto de acceso como para la renovación, se presentarán junto con la documentación a que se hace referencia en esta base, en las oficinas de la Dirección General de Transportes, en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7) y en Santa Cruz de Tenerife (calle La Marina, 53, Edificio Europa, portal 3, 1º) y en los Cabildos no capitalinos, así como en cualquiera de los registros que señala el artículo 38.4, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quienes remitirán la solicitud a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas.

2. El plazo de presentación de solicitud, será hasta las 14 horas del día 1 de agosto de 2005.

3. A las solicitudes para tomar parte en las pruebas de capacitación se acompañará la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. en vigor.
- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Canarias al menos 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

• En el caso de renovación copia compulsada del certificado de aptitud que se pretenda renovar.

• Resguardo acreditativo del pago de la tasa especificada en la citada base segunda y la cuantía del ingreso efectuado.

4. Aquellos aspirantes que no cumplan o no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda mediante la citada documentación, serán excluidos para la realización de las pruebas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas ésta y su documentación anexa, la Dirección General de Transportes publicará en su tablón de anuncios, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la citada publicación, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados.

En ningún caso el pago de la tasa en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Orden.

2. Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicará nuevamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión.

Quinta.- Presentación a examen.

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del D.N.I. o documento oficial acreditativo de su identidad. Su falta motivará la inadmisión del aspirante a las mismas. Se reco-

mienda, asimismo, que concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión, así como del justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen.

2. Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras sin memoria, al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera deberán superar un examen, y, de acuerdo con lo indicado en la solicitud y con lo dispuesto en la base siguiente, podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna de las que a continuación se indican:

- EXPLOSIVOS-Clase 1 (Materias y objetos explosivos).

- GASES-Clase 2.

- RADIATIVOS-Clase 7 (Materias radiactivas).

- RESTO DE CLASES-Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 [Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR)].

- HIDROCARBUROS-Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

2. Los aspirantes a la renovación que estén en posesión de un título que abarque todas las especialidades podrán optar entre realizar un examen global para renovar todas las especialidades o bien realizar un examen individualizado para alguna/s de la/s especialidad/es anteriormente relacionada/s, de acuerdo a lo debidamente indicado en su solicitud.

Séptima.- Contenido de los exámenes.

1. Los exámenes de acceso, cuyo contenido versará sobre el ADR 2005, constarán de dos ejercicios:

- Un primer ejercicio consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas por cada pregunta, que versarán sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre.

- Un segundo ejercicio que consistirá en la resolución de un estudio o supuesto práctico referido a la especialidad correspondiente, versando éste sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero de seguridad.

Para la realización de esta segunda prueba, únicamente se permitirá la consulta de la copia del Boletín Oficial del Estado del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2005) u original del manual del ADR-2005 editado por el Ministerio de Fomento. Estos textos legales, que deberán ser, en todo caso, aportados por cada aspirante, no contendrán anotaciones adicionales.

2. En ningún caso se permitirá el uso de apuntes comentados, copias o cualquier otro modelo de textos adaptados, salvo lo indicado expresamente en la presente Orden.

3. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades recogidas en la base sexta, las pruebas mantendrán el mismo esquema, y versarán únicamente sobre aquellas materias que afecten a la especialidad de transporte de que se trate.

4. Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 100. El examen se considerará superado cuando el aspirante obtenga una puntuación igual o superior a 50 en cada una de las pruebas. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

5. El examen para la renovación de los certificados de consejero de seguridad, consistirá solamente en la realización de la primera de las pruebas expuestas en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Octava.- Tribunales, lugar y fecha de celebración.

1. Las pruebas se celebrarán en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, en el lugar, fecha y hora señaladas en la Resolución de la Directora General de Transportes que se publicará oportunamente en el Boletín Oficial de Canarias.

2. El Tribunal Calificador que presidirá y juzgará la realización de las pruebas será el nombrado a tal efecto, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial Canarias.

3. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, así como cuales-

quiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo del proceso selectivo, excepto los recursos que puedan deducirse, cuya resolución corresponde al Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación.

4. Los miembros del Tribunal, tanto Titular como Suplente, y los colaboradores nombrados tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la Categoría 5ª tal y como dispone el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnización por razón de servicio, modificado parcialmente por el Decreto 67/2000.

Novena.- Norma final.

1. Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal dictará resolución haciendo pública la relación de aspirantes que hayan resultado aptos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes, haciendo saber la relación de aspirantes declarados aptos. Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

2. El Tribunal, una vez resueltas las reclamaciones, elevará la relación de aspirantes aprobados a la Directora General de Transportes, para el reconocimiento de la capacitación de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y el otorgamiento de los correspondientes títulos.

3. De acuerdo con lo preceptuado en el artº. 146 del Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizada por la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2005, los aspirantes que hayan sido declarados aptos, deberán abonar por la expedición de cada uno de los títulos obtenidos el importe de la tasa que esté vigente en el momento de la expedición y/o retirada de los títulos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirá por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2005.-
La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamey.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

917 *DECRETO 122/2005, de 7 de junio, por el que se crea un Instituto de Educación Secundaria en Majada Marcial, municipio de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura.*

La Programación de las enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias exige que la Administración Educativa adopte medidas conducentes a adecuar la oferta educativa a la demanda de puestos escolares, medidas que consisten tanto en la construcción de nuevos centros como en conseguir la máxima rentabilidad y eficacia de los recursos existentes en cada localidad.

Con objeto de atender la demanda de escolarización en el municipio de Puerto del Rosario, procede crear un Instituto de Educación Secundaria para 150 puestos escolares, en dicho término municipal, por desglose del Instituto de Educación Secundaria "Puerto del Rosario", estando prevista su entrada en funcionamiento para el curso escolar 2005/2006. Con ello se obtiene una mayor coherencia en la planificación y organización, ya que los alumnos se verán beneficiados de una mayor coordinación pedagógica y menor masificación, lo que redundará en beneficio de la planificación y calidad de las enseñanzas ofertadas.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, prevé, en su artículo 17, que la creación y supresión de centros docentes públicos se efectuará por el Gobierno de la Comunidad Autónoma. Corresponde asimismo al titular de la Consejería competente en materia de educación la propuesta al Gobierno de Canarias de las disposiciones de creación y supresión de centros docentes públicos no universitarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, formulada en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria, aprobado por Decreto 129/1998, de

6 de agosto, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se crea un Instituto de Educación Secundaria en Majada Marcial, municipio de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura; domicilio, calle Los Camelleros, s/n, Puerto del Rosario; puestos escolares 150; número de código 35013945.

Artículo 2.- Este Instituto de Educación Secundaria se crea por desglose del Instituto de Educación Secundaria "Puerto del Rosario" (número de código 35006187), en el municipio del mismo nombre.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, al personal docente le será de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 4.- Al personal laboral se le aplicará lo establecido en el III Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de 26 de mayo de 1994, hecho público por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de junio de 1994.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO, p.s.,
LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO
(Decreto 81/2005, de 1 de junio,
del Presidente),
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

918 *DECRETO 123/2005, de 7 de junio, por el que se crea un Instituto de Educación Secundaria en Puerto del Carmen, municipio de Tías, isla de Lanzarote.*

La programación de las enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias exige que la Administración Educativa adopte medidas conducentes a adecuar la oferta educativa a la demanda de puestos escolares, medidas que consisten tanto en la construcción de nuevos centros como en conseguir la máxima rentabilidad y eficacia de los recursos existentes en cada localidad.

Con objeto de atender la demanda de escolarización en el municipio de Tías, procede crear un Instituto de Educación Secundaria para 360 puestos escolares, en dicho término municipal, por desglose del Instituto de Educación Secundaria "Tías", estando prevista su entrada en funcionamiento para el curso escolar 2005/2006. Con ello se obtiene una mayor coherencia en la planificación y organización, ya que los alumnos se verán beneficiados de una mayor coordinación pedagógica y menor masificación, lo que redundará en beneficio de la planificación y calidad de las enseñanzas ofertadas.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, prevé, en su artículo 17, que la creación y supresión de centros docentes públicos se efectuará por el Gobierno de la Comunidad Autónoma. Corresponde asimismo al titular de la Consejería competente en materia de educación la propuesta al Gobierno de Canarias de las disposiciones de creación y supresión de centros docentes públicos no universitarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, formulada en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria, aprobado por Decreto 129/1998, de 6 de agosto, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se crea un Instituto de Educación Secundaria en la localidad de Puerto del Carmen, municipio de Tías, isla de Lanzarote; domicilio, calle Juan Carlos I, s/n; puestos escolares 360; número de código 35013787.

Artículo 2.- Este Instituto de Educación Secundaria se crea por desglose del Instituto de Educación Secundaria "Tías" (número de código 35010348), en el municipio del mismo nombre.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, al personal docente le será de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 4.- Al personal laboral se le aplicará lo establecido en el III Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de 26 de mayo de 1994, hecho público por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de junio de 1994.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO, p.s.,
LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO
(Decreto 81/2005, de 1 de junio,
del Presidente),
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

919 *DECRETO 124/2005, de 7 de junio, por el que se crea un Centro de Educación Infantil y Primaria en el municipio de San Bartolomé, isla de Lanzarote.*

La programación de las enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias exige que la Administración Educativa adopte las medidas conducentes a adecuar la oferta educativa a la demanda de puestos escolares, determinando las modificaciones necesarias en la estructura de la red de centros escolares públicos, al objeto de conseguir la máxima rentabilidad y eficacia de los recursos existentes en cada localidad.

El estudio de la escolarización en el municipio de San Bartolomé, en Lanzarote, pone de manifiesto una tendencia progresiva de la población en edad escolar en los niveles de educación infantil y de educación primaria que ha de afrontarse con la creación de un nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria que escolarizará a los alumnos del municipio de dichos niveles educativos, estando prevista su entrada en funcionamiento para el curso escolar 2005/2006.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone en su artículo 17 que la creación de centros docentes públicos compete al Gobierno de la Comunidad Autónoma, correspondiendo al titular de la Consejería competente en materia de educación, proponer al Gobierno de Canarias la creación y supresión de centros docentes públicos no universitarios, dependientes del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y artículo 2.1 del Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por Decreto 128/1998, de 6 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se crea un Centro de Educación Infantil y Primaria para 95 puestos escolares, en el municipio de San Bartolomé, isla de Lanzarote; domicilio, calle General Franco, s/n, número de código 35013933.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, al per-

sonal docente le será de aplicación lo establecido en el Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO, p.s.,
LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO
(Decreto 81/2005, de 1 de junio,
del Presidente),
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

920 *DECRETO 125/2005, de 14 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, "La Cueva de Los Guanches", en el término municipal de Icod de los Vinos, isla de Tenerife, delimitando su entorno.*

Por Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, de 31 de mayo de 1989, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Cueva de Los Guanches, situada en el término municipal de Icod de los Vinos, isla de Tenerife, delimitando su entorno.

Por Resolución de la Consejera de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deporte del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de diciembre de 1999, se modifica la Resolución de incoación añadiendo la descripción y la delimitación del bien.

La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 14 de junio de 2005,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, "La Cueva de Los Guanaches", en el término municipal de Icod de los Vinos, isla de Tenerife, delimitando su entorno según la descripción y delimitación que figuran en el anexo I, así como la ubicación en plano que se contiene en el anexo II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adan Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN.

La Zona Arqueológica se localiza sobre un área bastante llana de la cornisa superior del acantilado

de Playa Moreno, a unos 125 m.s.n.m. Se trata de un tubo volcánico cuya boca está orientada al poniente, si bien en su interior presenta varias ramificaciones con salidas externas, algunas de las cuales están taponadas por desprendimientos o alteradas como consecuencia de las modificaciones practicadas por los últimos ocupantes de la cueva, cuya estancia se prolongó hasta mediados de la década de los 90 del siglo XX.

El tubo volcánico es un elemento geomorfológico característico del malpaís de naturaleza basáltica emitido en las últimas fases del Pleistoceno y asociado a alguno de los aparatos volcánicos del Edificio Central de la isla. Su relativa juventud explica la escasa alteración experimentada por las coladas, en las que es muy frecuente la aparición de numerosos conductos y cavidades como la Cueva de los Guanaches, aunque de menores dimensiones.

La vegetación de la zona se asimila a una comunidad de tabaibal amargo, rico florísticamente y encuadrado dentro de la alianza Kleinio-Euphorbion canariensis. Sobresalen las tabaibas amargas (*Euphorbia obtusifolia*), el cornical (*Periploca laevigata*), así como algunas comunidades rupícolas junto a matorrales seriales.

La boca principal, que actualmente cuenta con una verja de hierro, tiene una altura de 1,85 m, mientras que en el interior la bóveda llega a alcanzar hasta los 3,35 m en las zonas más amplias, lo que favorecería unas condiciones aptas de habitabilidad. No obstante, la longitud del conducto de entrada (10 m) y su orientación contribuyen a incrementar la humedad y oscuridad del recinto, lo que unido a la baja pluviosidad y a los menores recursos de estas zonas costeras respecto a las de medianías, justifican una ocupación exclusivamente estacional del lugar.

En el interior de la cueva y debido a las remociones que ha sufrido, así como por los desprendimientos ocurridos en ella, se ha producido una considerable alteración sedimentológica, que impidieron establecer una secuencia estratigráfica durante los sondeos efectuados a finales de los 70 del citado siglo. No obstante, no se puede descartar la existencia de otros sectores de la cavidad que pudieran contener un depósito sedimentario menos alterado, cuya excavación contribuyera a reconstruir el proceso de ocupación de la misma. En dichos sondeos se encontraron numerosos fragmentos de cerámica a mano, salvo dos piezas modernas a torno; material lítico en obsidiana y basalto; restos de un punzón óseo; cuentas de collar cilíndricas en barro cocido y hueso; vesti-

gios óseos de cápridos, suidos y cánidos; conchas de moluscos marinos, así como una mandíbula inferior humana.

En el ámbito exterior de la entrada principal y en una de las laterales aparece un considerable relleno arqueológico, con abundantes restos de industria lítica sobre obsidiana, cerámica y detritus alimenticios, sobre todo malacofauna, además de fauna terrestre e ictiofauna.

A principios de la década de los 90 del siglo XX, se procedió a la excavación de una de las entradas laterales, con el hallazgo de un enterramiento individual secundario en hoyo, en el que se había depositado parte del esqueleto inferior de un individuo, integrado en un nivel de ocupación definido por una estructura de combustión, así como un repertorio erológico similar al recuperado en intervenciones anteriores.

En la zona exterior se documenta un conjunto de construcciones artificiales, recintos de planta circular y oval, contruidos con muretes de piedra seca en pocas hiladas, que pudieran asociarse a la actividad pastoril y que se extienden hasta el borde del acantilado. Se aprecian vestigios superficiales como los señalados anteriormente por todo el malpaís circundante.

DELIMITACIÓN.

El ámbito de protección propuesto se encuentra situado sobre la cornisa del acantilado de Playa Moreno, en la zona noroccidental del lugar conocido como El Cardonal. Se trata de una superficie reducida, de 6.060 m², correspondiente a un área de malpaís perteneciente al tránsito de las Series volcánicas III y IV, rodeada de viviendas tipo chalet y antiguos cultivos de regadío abandonados (salvo alguna parcela todavía en producción). La Zona Arqueológica tiene forma de polígono irregular, cuyo vértice más septentrional se sitúa en el borde del acantilado marino, con coordenadas U.T.M. (333.447; 3.140.853). Desde este punto, el límite adquiere una dirección rectilínea hacia el SE, alcanzando el punto con coordenadas U.T.M. (333.492; 3.140.785); a partir del cual el límite toma dirección aproximada OSO hasta el punto de confluencia con un antiguo bancal de cultivo, con coordenadas U.T.M. (333.464; 3.140.769), cuyo muro servirá de límite hasta su unión (coordenadas U.T.M. 333.408; 3.140.746) con el camino que desciende desde la calle Cardonal hasta el borde del acantilado. La margen derecha de este camino actúa de límite occidental de la Zona Arqueológica hasta el acantilado marino (punto U.T.M. 333.386; 3.140.825), cuya cornisa constituye, a su vez, el límite septentrional hasta su confluencia con el punto inicial.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

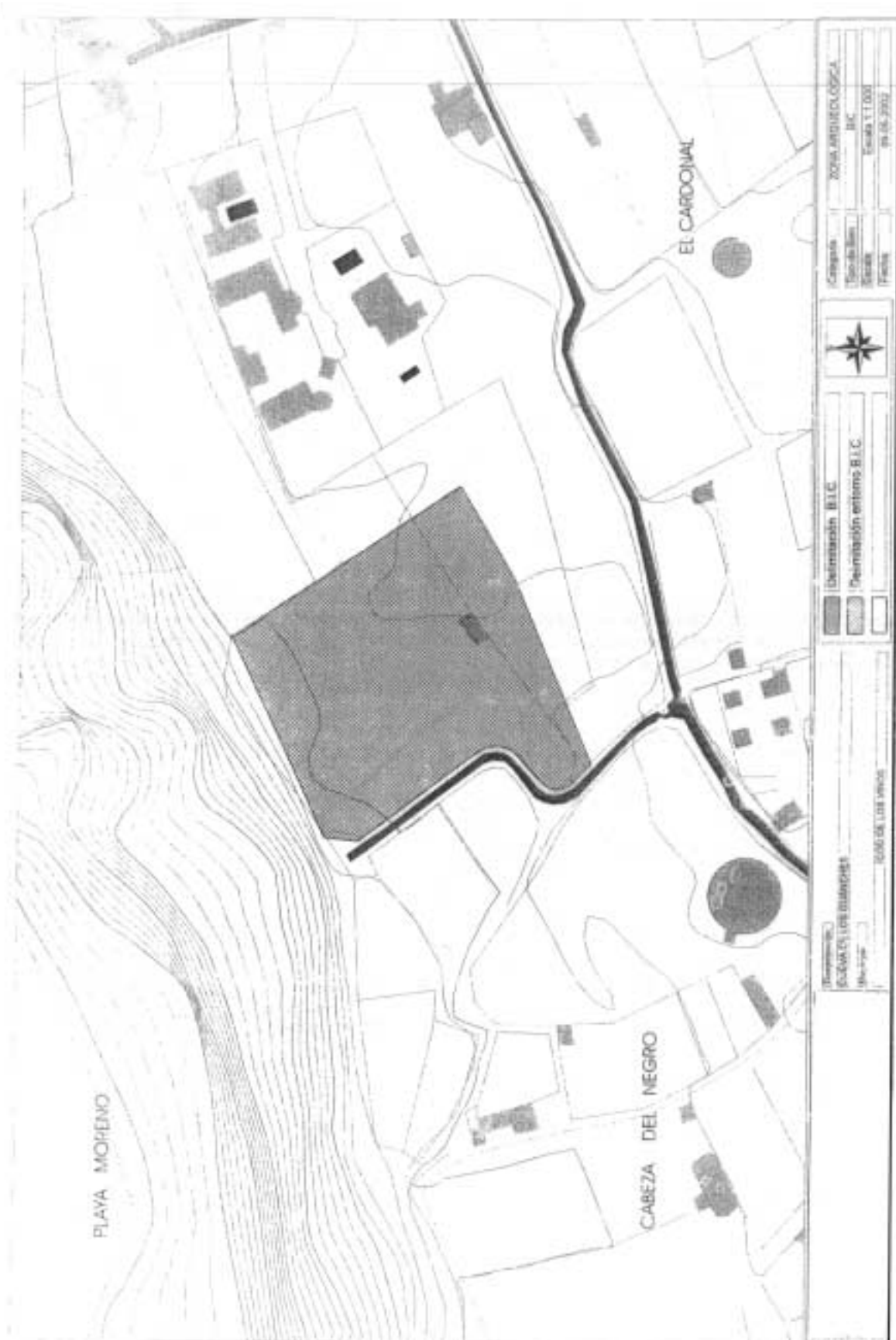
La delimitación del ámbito de protección se justifica por la necesidad de preservar un conjunto arqueológico de naturaleza mixta, con ocupación en cueva y estructuras artificiales al aire libre, correspondiendo probablemente a un asentamiento de importante significación pastoril, dada su ubicación costera en la cornisa del acantilado. El interés del yacimiento se incrementa al haberse encontrado en él un enterramiento individual secundario en hoyo, lo que constituye una circunstancia singular, tanto por su naturaleza poco frecuente de la inhumación secundaria, como por el hecho más extraordinario en el Archipiélago de su carácter individual. Tampoco es despreciable la tradición oral que atribuye al yacimiento la morada del antiguo "Rey de Ycoden".

Debido al deterioro que ha sufrido este entorno como consecuencia de un intenso grado de antropización, gran parte de esta área arqueológica ha sufrido los efectos del proceso urbanizador en el sector costero del municipio, que ha ocupado las, ya a su vez, alteradas, antiguas roturaciones destinadas al cultivo de regadío. En toda la zona sólo subsiste un área reducida que mantiene los rasgos abióticos y bióticos originales, propios del malpaís. El expolio sistemático a la búsqueda de restos prehistóricos ha sido otra de las agresiones que ha sufrido este yacimiento. Partiendo de estos factores de amenaza, los límites obedecen a las siguientes motivaciones:

1.- Acogen un notable asentamiento prehistórico radicado en el sector costero del norte de Tenerife, que conserva, aun siendo una superficie bastante reducida, gran parte de los valores naturales que caracterizaban al espacio en época aborigen. El yacimiento destaca, asimismo, por su grado de representatividad como modelo de hábitat estacional en la zona costera de Icod, vinculado a actividades pastoriles y de recolección marina, así como por la existencia de un tipo de enterramiento muy peculiar en el contexto de la Prehistoria insular.

2.- A pesar del grado de reutilización sufrido por la cueva, todavía existen sectores susceptibles de ser excavados con metodología arqueológica, por lo que se considera imprescindible garantizar su protección y conservación, evitando la consumación del expolio de la misma.

3.- Las actividades agrícolas y los usos tradicionales, junto al creciente proceso urbanizador y una notable presencia humana en todo este ámbito, demandan, asimismo, la protección de esta unidad de asentamiento prehistórica.



Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

921 *Dirección General de Industria y Energía.- Corrección de errores de la Resolución de 6 de junio de 2005, por la que se requiere a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 14 de octubre de 2004, que convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios (B.O.C. nº 116, de 15.6.05).*

La Resolución de referencia pretende requerir a los interesados relacionados en los anexos I y II, para que subsanen y/o completen determinados documentos según códigos relacionados. Dada la gran cantidad de solicitudes presentadas al concurso convocado mediante la Orden de 14 de octubre de 2004, se han publicado estos requerimientos en bloques de cincuenta expedientes. La Resolución de 6 de junio de 2005, tiene por objeto requerir a los interesados cuyos expedientes se encuentren entre el V101 y V150.

Advertido error en el anexo II de la citada Resolución, dado que figura la relación de expedientes entre el V51 y V100, que ya fue requerida mediante Resolución de 11 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 97, de 19.5.05), es necesario proceder a las debidas correcciones y a la sustitución del anexo erróneo.

En virtud de lo establecido en el artº. 105.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

Primero:

- En la página 10202 a la página 10210, sustituir la tabla correspondiente al anexo II, por el anexo II que a continuación se inserta.

Segundo:

Los plazos a que se refieren los puntos 1 y 2 de la parte resolutoria de la Resolución de 6 de junio de 2005, por la que se requiere a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 14 de octubre de 2004, se contarán a partir del día siguiente a la publicación de esta corrección.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2005.-
El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

ANEXO II

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V101	AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS	e1, e3, f1, f2, h2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA ACREDITATIVA DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS. • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: PLANO DE INDICES DE POTENCIAL EÓLICO. • VALORACIÓN DEL VIENTO: LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VIENTO DEBE AJUSTARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LO DISPUESTO EN EL ANEXO VI. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • FOTOMONTAJE: NO SE AJUSTA A DISPOSICIÓN INDICADA EN LOS PLANOS.
V102	AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS	e1, e3, f1, f2, h2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA ACREDITATIVA DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS. • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: PLANO DE INDICES DE POTENCIAL EÓLICO. • VALORACIÓN DEL VIENTO: LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VIENTO DEBE AJUSTARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LO DISPUESTO EN EL ANEXO VI. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • FOTOMONTAJE: NO SE AJUSTA A DISPOSICIÓN INDICADA EN LOS PLANOS.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V105	EÓLICA EL PORÍS S.L.	e3, f2, h2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPLETA DEL CONTRATO. • VALORACIÓN DEL VIENTO: LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VIENTO DEBE AJUSTARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LO DISPUESTO EN EL ANEXO VI. FOTOMONTAJE.
V106	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS EL SOL, S.L.	e1, f1,f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO PARA SUBARRENDAR. • ACLARACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE AEROGENERADORES DE LA PROPUESTA. SEGÚN EL CASO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.
V107	INSMOELCA INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.	e1, f1,	<ul style="list-style-type: none"> • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: INDICAR LOCALIZACIÓN DE LOS AEROGENERADORES EN PLANOS DE ÍNDICE DE POTENCIAL EÓLICO. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.
V108	INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA)	e3,	<ul style="list-style-type: none"> • VALORACIÓN DEL VIENTO: LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VIENTO DEBE AJUSTARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LO DISPUESTO EN EL ANEXO VI.
V109	INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA)	e3,	<ul style="list-style-type: none"> • VALORACIÓN DEL VIENTO: LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VIENTO DEBE AJUSTARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LO DISPUESTO EN EL ANEXO VI.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V110	PARQUES EÓLICOS GRANADILLA, AIE DE	e2, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: APORTAR CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE LOS TERRENOS PARA EL PARQUE EÓLICO (EL APORTADO NO SE CORRESPONDE A LOS TERRENOS ASOCIADOS AL PARQUE). • TABLA DE COORDENADAS DE LOS AEROGENERADORES. • PLANOS DE TERRENOS: CUANTIFICAR SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS.
V111	PARQUES EÓLICOS GRANADILLA, AIE DE	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: APORTAR CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE LOS TERRENOS PARA EL PARQUE EÓLICO (EL APORTADO NO SE CORRESPONDE A LOS TERRENOS ASOCIADOS AL PARQUE). • PLANOS DE TERRENOS: CUANTIFICAR SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE.
V112	PARQUES EÓLICOS GRANADILLA, AIE DE	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: APORTAR CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE LOS TERRENOS PARA EL PARQUE EÓLICO (EL APORTADO NO SE CORRESPONDE A LOS TERRENOS ASOCIADOS AL PARQUE). • PLANOS DE TERRENOS: CUANTIFICAR SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V113	SISTEMAS ENERGÉTICOS DE ARICO, S.A.U.	f1, f2, g3, h2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: EN EL ACUERDO PRESENTADO NO FIGURA EL SOLICITANTE. • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS (NO SE ADJUNTA PLANO DE LA FINCA CITADO EN EL ACUERDO). • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN UN RADIO DE 2 KM. • APORTAR VAN Y TIR DEL PROYECTO. • FOTOMONTAJE.
V114	FOMENTOS ENERGÉTICOS CANARIOS, S.L.	e1, f1, f2, g2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIAS COMPULSADAS U ORIGINALES. • ACLARACIÓN: EL VUELO DE LOS AEROGENERADORES SOBRESALE DE LA PARCELA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • FUENTES DE FINANCIACIÓN. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V115	SISTEMAS ENERGÉTICOS DE ARICO, S.A.U.	f2, g3, h2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: EN EL ACUERDO PRESENTADO NO FIGURA EL SOLICITANTE. • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS (NO SE ADJUNTA PLANO DE LA FINCA CITADO EN EL ACUERDO). • ACLARACIÓN RELATIVA A LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE, LA INDICADA EN EL PLAN EÓLICO, EN EL ACUERDO DE TERRENOS Y EN LOS PLANOS NO COINCIDE. • ACLARACIÓN RELATIVA A LA SUPERFICIE DE AFECCIÓN PROPIA. EL VALOR INDICADO EN LA VALORACIÓN PROPIA NO COINCIDE CON LA INDICADA EN EL PLANO. • APORTAR VAN Y TIR DEL PROYECTO. • FOTOMONTAJE.
V116	FOMENTOS ENERGÉTICOS CANARIOS, S.L.	e1, f1, f2, g2,	<ul style="list-style-type: none"> • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: UBICACIÓN DE LOS AEROGENERADORES SOBRE PLANOS IPE. • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIAS COMPULSADAS U ORIGINALES. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • FUENTES DE FINANCIACIÓN. • ACLARACIÓN: EL VUELO DEL AEROGENERADOR A1 SOBRESALE DE LA PARCELA.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V117	FOMENTOS CANARIOS, S.L. ENERGETICOS	f1, f2, g2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIAS COMPULSADAS U ORIGINALES. • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS (NO SE ADJUNTA PLANO CATASTRAL CITADO EN EL ACUERDO). • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • FUENTES DE FINANCIACIÓN.
V118	FOMENTOS CANARIOS, S.L. ENERGETICOS	f1, f2, g2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIAS COMPULSADAS U ORIGINALES. • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • FUENTES DE FINANCIACIÓN.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V119	FOMENTOS CANARIOS, S.L. ENERGETICOS	f1, f2, g2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIAS COMPULSADAS U ORIGINALES. • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS (NO SE ADJUNTA PLANO CATASTRAL CITADO EN EL ACUERDO). • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • FUENTES DE FINANCIACIÓN.
V120	FOMENTOS CANARIOS, S.L. ENERGETICOS	f1, f2, g2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIAS COMPULSADAS U ORIGINALES. • ACLARACIÓN: EL VUELO DE LOS AEROGENERADORES SOBRESALE DE LA PARCELA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • FUENTES DE FINANCIACIÓN.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V121	FOMENTOS CANARIOS, S.L. ENERGETICOS	e3, f1, f2, g2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA ORIGINAL O COMPULSADA (EL APORTADO SE CORRESPONDE CON OTRA UBICACIÓN). • ACLARACIÓN: EL VUELO DE LOS AEROGENERADORES SOBRESALE DE LA PARCELA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS. • VALORACIÓN DEL VIENTO: SI SE SOLICITA CAMBIO DE IPE, LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VIENTO DEBE AJUSTARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LO DISPUESTO EN EL ANEXO VI. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • FUENTES DE FINANCIACIÓN.
V123	FOMENTOS CANARIOS, S.L. ENERGETICOS	e1, f1, f2, g2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA ORIGINAL O COMPULSADA. • ACLARACIÓN RELATIVA A LAS COORDENADAS DE LOS AEROGENERADORES: LAS INDICADAS EN EL APARTADO "E" DEL PLAN EÓLICO, NO COINCIDEN CON LAS INDICADAS EN LOS PLANOS. SEGÚN EL CASO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROCEDA. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • FUENTES DE FINANCIACIÓN.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V124	FOMENTOS CANARIOS, S.L. ENERGETICOS	e1, f1, f2, g2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA ORIGINAL O COMPULSADA. • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS (NO SE ADJUNTA PLANO CATASTRAL CITADO EN EL ACUERDO). • ACLARACIÓN RELATIVA A LAS COORDENADAS DE LOS AEROGENERADORES: LAS INDICADAS EN EL APARTADO "E" DEL PLAN EÓLICO, NO COINCIDEN CON LAS INDICADAS EN LOS PLANOS. SEGÚN EL CASO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROCEDA. • ACLARACIÓN RELATIVA A LA ZONA DE AFECCIÓN EÓLICA, LA INDICADA EN LA VALORACIÓN NO COINCIDE CON LA INDICADA EN LOS PLANOS, EN SU CASO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROCEDA. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • FUENTES DE FINANCIACIÓN.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V125	FOMENTOS CANARIOS, S.L. ENERGETICOS	e3, f1, f2, g2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA ORIGINAL O COMPULSADA. • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS. • VALORACIÓN DEL VIENTO: SI SE SOLICITA CAMBIO DE IPE, LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VIENTO DEBE AJUSTARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LO DISPUESTO EN EL ANEXO VI (VALORAN CON IPE 2, PERO EN PLANO SE SITUAN EN ZONA IPE 1). • PLANOS DE TERRENOS: ACLARACIÓN RELATIVA A LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • FUENTES DE FINANCIACIÓN.
V126	AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	b2, e1, f1, f2, g4,	<ul style="list-style-type: none"> • POTENCIA POR UNIDAD DE ÁREA AFECTADA. • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS EN FORMATO DIGITAL. • ÍNDICE DE POTENCIA Y ENERGÍA. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V127	FOMENTOS CANARIOS, S.L. ENERGETICOS	b3, e3, f1, f2, g2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA ORIGINAL O COMPULSADA (EL APORTADO SE CORRESPONDE CON OTRA UBICACIÓN). • VALORACIÓN DEL VIENTO: SI SE SOLICITA CAMBIO DE IPE, LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VIENTO DEBE AJUSTARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LO DISPUESTO EN EL ANEXO VI. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • FUENTES DE FINANCIACIÓN.
V128	FOMENTOS CANARIOS, S.L. ENERGETICOS	e3, f1, f2, g2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIAS COMPULSADAS U ORIGINALES. • VALORACIÓN DEL VIENTO: SI SE SOLICITA CAMBIO DE IPE, LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VIENTO DEBE AJUSTARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LO DISPUESTO EN EL ANEXO VI (EL IPE UTILIZADO PARA LOS AEROGENERADORES A-1 Y A-2 NO SE CORRESPONDE CON LOS INDICADOS EN LOS PLANOS DE LA DGIE). • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • FUENTES DE FINANCIACIÓN.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V129	EXPLOTACIONES ARGUAMUL, S.L.	e1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO DE TERRENOS: PLANO IDENTIFICANDO LAS PARCELAS. • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: UBICACIÓN DE LOS AEROGENERADORES SOBRE PLANOS IPE.
V130	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER)	f1,	<ul style="list-style-type: none"> • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN UN RADIO DE 2 KM.
V131	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER)	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: CUANTIFICAR SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • ACLARACIÓN: APARENTEMENTE EL VUELO DE ALGUNOS AEROGENERADORES SOBRESALE DE LA PARCELA. APORTAR UBICACIÓN DE LOS AEROGENERADORES PROPUESTOS SOBRE PLANO DE LA PARCELA.
V132	ARICO-MOGÁN, MUNICIPAL, S.A. EMPRESA	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR ACUERDO DE CESIÓN DE LOS TERRENOS A LA EMPRESA ARICO-MOGÁN EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA). • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V133	U.T.E. VIERSTARS, S.L.- APROVECHAMIENTO ENERGÉTICOS DE CANARIAS LP-FINCAS MARRERO Y SÁNCHEZ.S.A.	e1, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: UBICACIÓN DE LOS AEROGENERADORES SOBRE PLANOS IPE. • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS CEDIDAS AL AYUNTAMIENTO Y RELACIÓN DE ESTAS PARCELAS CON EL PARQUE EÓLICO A CONSTRUIR, YA QUE NO QUEDA CONSTATADO EN EL ACUERDO PRESENTADO, QUE EL TERRENO CEDIDO AL AYUNTAMIENTO VAYA A SER EL UTILIZADO PARA UBICAR EL PARQUE. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • ACLARACIÓN: APARENTEMENTE EL VUELO DE ALGUNOS AEROGENERADORES SOBRESALE DE LA PARCELA. APORTAR UBICACIÓN DE LOS AEROGENERADORES PROPUESTOS SOBRE PLANO DE LA PARCELA. • ACLARACIÓN RELATIVA AL ÁREA DE SENSIBILIDAD EÓLICA, LA INDICADA EN PLANOS Y VALORACIÓN NO COINCIDE CON LA CALCULADA EN LA CARTOGRAFÍA DIGITAL.
V134	U.T.E. VIERSTARS, S.L.- APROVECHAMIENTOS ENERGÉTICOS DE CANARIAS LP, S.L.	e1, f1,	<ul style="list-style-type: none"> • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V135	ARICO-MOGÁN, MUNICIPAL, S.A. EMPRESA	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR ACUERDO DE CESIÓN DE LOS TERRENOS A LA EMPRESA ARICO-MOGÁN EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA). • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS: ENTREGAR FORMATO DIGITAL (LOS PRESENTADOS NO SE PUEDEN ABRIR).
V136	ARICO-MOGÁN, MUNICIPAL, S.A. EMPRESA	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR ACUERDO DE CESIÓN DE LOS TERRENOS A LA EMPRESA ARICO-MOGÁN EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA). • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ENTREGAR FORMATO DIGITAL (LOS PRESENTADOS NO SE PUEDEN ABRIR).

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V137	BUENALISIO VIENTOS ALISIOS DE CANARIAS, S.L.	e1, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACLARACIÓN RELATIVA AL ACUERDO DE LOS TERRENOS. SE PRESENTA ESCRITURA DE PODER DEL PROPIETARIO DE LOS TERRENOS Y NO ACUERDO ENTRE ESTE Y LA EMPRESA SOLICITANTE. • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: PLANO DE EMPLAZAMIENTO GENERAL. • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: UBICACIÓN DE LOS AEROGENERADORES SOBRE PLANOS IPE. • PLANOS DE TERRENOS: CUANTIFICAR SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS.
V138	SONNELAND MASPALÓMAS, S.A.	e1, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V139	AGUAS DE TAMADAYA, S.L.	e1, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA CORRECTAMENTE COMPULSADA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA. • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: PLANO DE EMPLAZAMIENTO GENERAL. • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: UBICACIÓN DE LOS AEROGENERADORES SOBRE PLANOS IPE. • PLANOS DE TERRENOS: CUANTIFICAR SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES.
V140	ESPALDAR ENERGÍA, S.L.	e1, f1,	<ul style="list-style-type: none"> • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN UN RADIO DE 2 KM. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.
V141	ENEL UNIÓN RENOVABLES, S.A. FENOSA	e1 f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO Y COMPULSADO. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.
V142	ESPALDAR ENERGÍA, S.L.	e1, f1,	<ul style="list-style-type: none"> • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN UN RADIO DE 2 KM. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V143	ENEL RENOVABLES, S.A. UNIÓN FENOSA	e1, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICAR PARCELAS NO SE ADJUNTA ANEXO 1 AL CONTRATO. • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO Y COMPULSADO. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN UN RADIO DE 2 KM. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.
V144	ENEL RENOVABLES, S.A. UNIÓN FENOSA	e1, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICAR PARCELAS NO SE ADJUNTA ANEXO 1 AL CONTRATO. • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO Y COMPULSADO. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN UN RADIO DE 2 KM. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.
V145	ELMASA, S.A.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS. • PLANOS DE TERRENOS: CUANTIFICAR SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V146	ENEL UNIÓN RENOVABLES, S.A. FENOSA	e1, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICAR PARCELAS NO SE ADJUNTA ANEXO 1 AL CONTRATO. • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO Y COMPULSADO. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • ACLARACIÓN EL ENCABEZADO DE LAS PÁGINAS HACE REFERENCIA A OTRO PARQUE EÓLICO. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V147	EÓLICA DEL ROMERAL, S.L.	e1, f1, g3,	<ul style="list-style-type: none"> • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: PRESENTAR PLANO DE EMPLAZAMIENTO GENERAL. • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: UBICACIÓN DE LOS AEROGENERADORES SOBRE PLANOS IPE. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS RESPECTO AEROGENERADOR 5. • PLANOS: ENTREGAR FORMATO DIGITAL (LOS PRESENTADOS NO SE PUEDEN ABRIR). • ACLARACIÓN: APARENTEMENTE EL VUELO DE LOS AEROGENERADORES 1, 4 Y 5 SOBRESALEN DE LA PARCELA. • APORTAR VAN.
V148	ENEL UNIÓN RENOVABLES, S.A.	e1, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICAR PARCELAS NO SE ADJUNTA ANEXO 1 AL CONTRATO. • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO Y COMPULSADO. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V149	EÓLICA DEL ROMERAL, S.L.	e1, f1, g3,	<ul style="list-style-type: none"> • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: PRESENTAR PLANO DE EMPLAZAMIENTO GENERAL. • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: UBICACIÓN DE LOS AEROGENERADORES SOBRE PLANOS IPE. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS RESPECTO AEROGENERADOR 5. • PLANOS: ENTREGAR FORMATO DIGITAL (LOS PRESENTADOS NO SE PUEDEN ABRIR). • APORTAR VAN.
V150	ENEL UNIÓN RENOVABLES, S.A. FENOSA	e1, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: IDENTIFICAR PARCELAS NO SE ADJUNTA ANEXO 1 AL CONTRATO. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES. • PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO INDICANDO DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS. • PLANOS: ENTREGAR PLANOS DIGITALES EN COORDENADAS UTM.

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia
y Justicia**

2192 *Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 14 de junio de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de Las Palmas de Gran Canaria y la isla de Tenerife, tanto en sus oficinas administrativas, como en los servicios dependientes de este Centro Directivo.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Normativa y Contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de los servicios de vigilancia y seguridad en las dependencias de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de Las Palmas de Gran Canaria y la isla de Tenerife, tanto en sus oficinas administrativas, como en los servicios dependientes de este Centro Directivo.

b) Lugar de ejecución: la Comunidad Autónoma Canaria.

c) Plazo de ejecución: un año a partir de su formalización, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación es de doscientos cuarenta y seis mil (246.000) euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2005: ciento dos mil quinientos (102.500,00) euros.

Año 2006: ciento cuarenta y tres mil quinientos (143.500,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: cuatro mil novecientos veinte (4.920) euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: equivalente al 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio y localidad: calle León y Castillo, 431, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria; calle Bravo Murillo, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: (928) 307100 y (922) 470100.

d) Fax: (928) 307103 y (922) 470103.

e) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la sede de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 431, primera planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al segundo día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adelantará vía fax dentro de los plazos indicados en el punto 8.a) del presente anuncio. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2005.-
El Director General de Seguridad y Emergencias, José Andrés García de las Casas.

Consejería de Sanidad

2193 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 10 de junio de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto arquitectónico para la ejecución de las obras del C.S. La Laguna-San Benito y Punto Comarcal de Urgencias (Tenerife).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 56-05-SAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: redacción del proyecto arquitectónico, para la ejecución de las obras del C.S. La Laguna-San Benito, y Punto Comarcal de Urgencias, Tenerife.

b) Lugar de ejecución: según Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Plazo de vigencia y ejecución del contrato: según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 43.149,06 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

862,98 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del presente. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: vrodagu@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2005.-
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

2194 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio de 9 de junio de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2005, relativa a la contratación del suministro de Especialidades Farmacéuticas (Ribavirina), para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Números de expediente: C.P. SUM-15/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de Especialidades Farmacéuticas (Ribavirina).

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en los respectivos Pliegos.

c) División por lotes y números: los especificados en los respectivos Pliegos.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 65.100,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2005: 37.975,00 euros.

Año 2006: 27.125,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: ninguna.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595042.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org.

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la página web del Gobierno de Canarias: www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en los respectivos Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en los respectivos Pliegos.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres número 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La apertura de las proposiciones económicas se comunicará, a los licitadores, con suficiente antelación.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 9 de junio de 2005.- La Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, Blanca Fraguera Gil.

2195 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la adquisición de marcapasos bicamerales con sus electrodos, marcapasos biventriculares y anti taquicarda con sus electrodos, marcapasos monocamerales y recambio con sus electrodos y desfibriladores y electrodos: C.P. SCT-2005-0-71, C.P. SCT-2005-0-72, C.P. SCT-2005-0-73 y C.P. SCT-2005-0-74, respectivamente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P.SCT 2005-0-71, 2005-0-72, 2005-0-73 y 2005-0-74.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.
- b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- C.P. SCT 2005-0-71: Importe total: 233.206,45 euros.
C.P. SCT-2005-0-72: Importe total: 51.599,04.
C.P. SCT-2005-0-73: Importe total: 216.453,28.
C.P. SCT-2005-0-74: Importe total: 145.653,95.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no tiene.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta, Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.
- d) Teléfonos: (922) 602208-602209.
- e) Telefax: (922) 648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del séptimo día contado desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.
- b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro General, 1ª planta, del Edificio de Traumatología (de lunes a viernes. Sábados en Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, calle José Manuel Guimerá, 8, c.p. 38071, de 9,00 a 14,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

- a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.
- b) Domicilio: Carretera General del Rosario, 145, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.
- c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: Documentación General y Técnica y apertura de Proposición económica: la Mesa de Contratación se reunirá el día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo, y que cumplan los requisitos de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el décimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica".

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica ten-

drá lugar el cuarto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales, así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUE- DAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2005.- El Director Gerente, José Enrique Palacio Abizanda.

Otros anuncios

Consejería de Sanidad

2196 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso 52/2005, Procedimiento Abreviado, seguido por Dña. María Clemencia Guevara Navas.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 16 de mayo de 2005, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 52/2005, seguido por Dña. María Clemencia Guevara Navas, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 26 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo 52/2005, contra Orden de 9 de diciembre de 2004, por la que se desestima la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de septiembre de 2004, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de Facultativos Especialistas de Área en Aparato Digestivo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, p.s., la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden de 2.3.05), María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2197 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de junio de 2005, del Director, relativo a notificación de la Orden de 20 de abril de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN) contra la Resolución de 3 de noviembre de 2004, que pone fin al procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad recurrente.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Orden nº 291, de 20 de abril de 2005, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN) contra la Resolución nº 04-35/2377, de 3 de noviembre de 2004, del Director del SCE, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad recurrente, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en adelante LPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a publicar la parte dis-

positiva de la mencionada Orden y el lugar donde el interesado podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mencionado acto:

“Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Basilio González Tejera, en representación, en calidad de Presidente, de la Fundación Insular para la Formación y el Empleo (FORELAN) contra la Resolución nº 04-35/2377, de 3 de noviembre de 2004, del Director del SCE, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad recurrente para la realización de cursos de formación profesional ocupacional (Contrato Programa anualidad 1995-1996), manteniéndola en todos sus términos por encontrarla ajustada a Derecho.

Lo que de conformidad con los citados artículos 59.4 y 61 de la LPAC se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la mencionada Orden, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias del Servicio Canario de Empleo (SCE), sitas en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2198 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de junio de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2005, del Director, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso ordinario nº 205/2005, promovido por Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de Canarias contra la Orden de 15 de septiembre de 2004 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso ordinario nº 205/2005, promovido por Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de Canarias contra la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales nº 705, de 15 de septiembre de 2004, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo acordado el 10 de mayo de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 205/2005, interpuesto por Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de Canarias contra la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales nº 705, de 15 de septiembre de 2004, conforme a lo

dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el nº 205/2005.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 49 de la indicada Ley 29/1988, de 13 de julio, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 205/2005, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2199 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subtr. Líneas de M.T., B.T. y Nuevo C.T. en Capellanía (La Vegueta), ubicada en Capellanía (La Vegueta), término municipal de Tinajo (Lanzarote).- Expte. nº AT 04/220.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/220, denominado: Paso a subtr. Líneas de M.T., B.T. y Nuevo C.T. en Capellanía (La Vegueta).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en Apoyo A-300.698 y su final en en la C.T. que se proyecta, con longitud total de 750 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Tinajo.

Un Centro de Transformación tipo interior de obra civil a nivel cero, situado en Capellanía (La Vegueta), con capacidad de albergar transformadores de una

potencia igual o inferior a 250 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 157.620,73 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Tinajo y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

2200 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de mayo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Sustitución de C-300.184 Vega de Tahíche de intemperie por prefabricado, ubicada en Vega de Tahíche, término municipal de Teguiise (Lanzarote).- Expte. nº AT 03/177.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 03/177, denominado: Sustitución de C-300.184 Vega de Tahíche de intemperie por prefabricado.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde J. Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, afectando al término municipal de Teguiise.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en Vega de Tahíche, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 160 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 24.572,30 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Direc-

ción General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Teguiise y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2201 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 8 de junio de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la

propuesta de resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 8 de junio de 2005, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Mudanzas Hernández e Hijos, S.L.; EXPTE.: GC/200555/O/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 9313-CHK; INFRACCIÓN: artº. 141.22 LOTT, artº. 17 Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo o llevarlo sin cumplimentar.

2) TITULAR: Rincón Benítez y Arcos, S.L.; EXPTE.: GC/200661/P/04; POBLACIÓN: Pájara (Morro Jable) MATRÍCULA: 4090-BXK; INFRACCIÓN: artº. 142.8 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, y artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización, por no haber realizado su visado reglamentario, cuando éste se solicite acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento en el plazo de 15 días.

3) TITULAR: José Díaz García; EXPTE.: GC/200670/O/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0036-AW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4) TITULAR: Rafael Valentín García Santana; EXPTE.: GC/200690/I/04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-2829-BZ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5) TITULAR: Tomás Alonso Torres; EXPTE.: GC/200701/I/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA:

LA: GC-4947-CH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6) TITULAR: Instalaciones Almaciogo, S.L.; EXPTE.: GC/200718/O/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 4725-BDT; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7) TITULAR: Paz Bus, S.L.; EXPTE.: GC/200771/O/04; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: B-8926-TD; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, artº. 47 LOTT, artº. 222 ROTT, artº. 1 O. FOM 3398/02 20; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACTOR: carecer de libro de ruta.

8) TITULAR: Hilario Torres Yanes e Hijos, S.L.; EXPTE.: GC/200798/I/04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: SE-1942-DN; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio).

9) TITULAR: Novapez, S.L.; EXPTE.: GC/200806/I/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4962-CKW; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio).

10) TITULAR: Estructuras Bouzada, S.L.; EXPTE.: GC/200850/O/04; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 1151-CLR; INFRACCIÓN: artº. 140.25.4 LOTT, artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); CUANTÍA: 2.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte) en un transporte de mercancías peligrosas.

11) TITULAR: Instalad. Eléctrica Fuerteventura, S.L.; EXPTE.: GC/200902/I/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0567-CJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO

INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio).

12) TITULAR: Michel Prado Cuesta; EXPTE.: GC/200923/I/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 1155-CDD; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13) TITULAR: Cerveceros Majoreros Sociedad Cooperativa; EXPTE.: GC/200921/I/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-9389-BF; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 8 de junio de 2005.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

2202 ANUNCIO de 22 de marzo de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para instalación de invernadero y restauración de estanque para riego, en un terreno de 493.034,8464 m² de superficie, situado en donde llaman Montañeta de Soto y el Alto del Guirre, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan de Saa Padilla.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 17 de marzo de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para instalación de invernadero de 7.950 m² (150,00 x 53,00) y una altura total de 3,00 m y restauración de estanque para riego de 125 m³, en un terreno de 493.034,8464 m² de superficie, situado en donde llaman Montañeta de Soto y el Alto del Guirre, en el término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan de Saa Padilla.

Puerto del Rosario, a 22 de marzo de 2005.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

2203 ANUNCIO de 31 de marzo de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para instalación de invernadero de malla, situado en Toto, término

municipal de Pájara, solicitada por D. Guillermo Armas Alonso.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 30 de marzo de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para instalación de invernadero de malla de 1.034 m² y 3,00 m de altura total en un terreno de 4.564 m² de superficie, situado en Toto, en el término municipal de Pájara, solicitada por D. Guillermo Armas Alonso.

Puerto del Rosario, a 31 de marzo de 2005.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

2204 ANUNCIO de 29 de abril de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un estercolero, dos depósitos de agua, vallado y sombráculos, situados en donde llaman La Calera, de la Vega Nueva, La Matilla, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. María Dolores Fragiél Vera.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 29 de abril de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un estercolero semienterrado de 275 m², un depósito de agua semienterrado de 170 m³ de capacidad, sobresaliendo de la rasante natural del terreno 0,70 m, y un depósito de agua metálico de 29,43 m³, vallado y 3 sombráculos de 99 m² fácilmente desmontables, para una explotación de 250 cabras, situados en donde llaman La Calera, de la Vega Nueva, La Matilla, en el término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. María Dolores Fragiél Vera.

Puerto del Rosario, a 29 de abril de 2005.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Lanzarote

2205 ANUNCIO de 27 de mayo de 2005, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 27 de mayo de 2005, del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor del expediente sancionador a D. Manuel Antonio Berriel Perdomo que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Asimismo, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º de la Ley 16/1987, de 30.7, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10, se informa que el plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento. Puede el denunciado reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes a la notificación del expediente sancionador, en cuyo caso la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenamiento de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre. El pago voluntario de la multa implicará la terminación del procedimiento, que se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el

nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente.

TITULAR: Fiberlan, S.C.P; Nº EXPTE.: GC/300598/O/2004; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-9731-BM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con los artículos 140.1.9, 47 y 90, 21, 140.23, 140.1.4, 68 y 89 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41, 109, 123, artículos 5 y 106 ROTT; artº. 2, Real Decreto 443/2001, de 27.4; CUANTÍA: 1.501 euros (249.745 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de menores/escolares en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de tarjeta de transporte; y de autorización específica para el transporte de menores; y careciendo el vehículo de seguro de responsabilidad civil con cobertura ilimitada.

Arrecife, a 27 de mayo de 2005.- El Instructor, Manuel Antonio Berriel Perdomo.

2206 ANUNCIO de 27 de mayo de 2005, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 27 de mayo de 2005, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuye los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Asimismo, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, se informa que el plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento. Puede el denunciado reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes a la notificación del expediente sancionador, en cuyo caso la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenamiento de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre. El pago voluntario de la multa implicará la terminación del procedimiento, que se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente.

1. TITULAR: Inserco Instalaciones y Servicios Complementarios, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300635/O/2004; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-7062-CK; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47, y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400 euros (66.554 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de tarjeta de transporte (autorización administrativa).

2. TITULAR: Montecristo Gestión, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300537/O/2004; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-6485-CM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400 euros (66.554 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de tarjeta de transporte (autorización administrativa).

3. TITULAR: Renovalanza, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300685/O/2004; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzar-

te); MATRÍCULA: 3932-CTZ; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); CUANTÍA: 4.600 euros (765.376 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. del 46%.

4. TITULAR: Protelcan, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300855/I/2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-2785-CD; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400 euros (66.554 pesetas); HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado (útiles de herramientas), en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Lavalander, S.L.; Nº EXPTE.: GC/301029/I/2004; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: 8221-CWB; INFRACCIÓN: artículos 142.8, 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 201 euros (33.443 pesetas); HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado (ropa), en vehículo ligero, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento.

6. TITULAR: Craig Distribution Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: GC/300864/I/2004; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-5751-CH; INFRACCIÓN: artº. 142.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); CUANTÍA: 341 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso del 10%.

7. TITULAR: Sandos Dossan, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300516/I/2004; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-2735-BT; INFRACCIÓN: artículos 142.8, 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 201 euros (33.444 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías -artículos de souvenirs-, en vehículo ligero, careciendo de la tarjeta de transporte, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento.

8. TITULAR: Gerardo Lucas Cubas Mateo; Nº EXPTE.: GC/300324/O/2004; POBLACIÓN: Santa Lucía (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-1245-BX; INFRACCIÓN: artº. 141.29 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) artº. 200.2.11 ROTT; CUANTÍA: 401 euros (66.721 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículo de más de 9 plazas incumpliendo las condiciones esenciales de su autorización

VD -incumplimiento del vehículo de las condiciones técnicas y de seguridad exigibles.

9. TITULAR: Proyectos y Obras Transmesana, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300456/O/2004; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: 5820-CGM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400 euros (66.554 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías -materiales de construcción-, en vehículo ligero, careciendo de la tarjeta de transporte (autorización administrativa).

10. TITULAR: Manuel Salvador Álvarez Omaña; Nº EXPTE.: GC/301244/O/2004; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-5548-AZ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400 euros (66.554 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías -agua-, en vehículo ligero arrendado, careciendo de la tarjeta de transporte (autorización administrativa).

11. TITULAR: Promociones y Construcciones J.A. Rdguez García, S.L.U.; Nº EXPTE.: GC/300594/O/2004; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: -4858-BRZ; INFRACCIÓN: artº. 141.19, en relación con el artº. 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) O. FOM 238/03 31-1 (B.O.E. de 13.2); CUANTÍA: 201 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo del documento de control de los envíos de transporte de mercancías -albarán, carga de porte u otra documentación análoga y acreditativa.

12. TITULAR: Excumar, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300303/O/2004; POBLACIÓN: Arucas (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-5818-BN; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con los artículos 140.1.9, 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501 euros (249.745 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías -15 cajas de aperitivos y frutos secos-, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa -tarjeta de transporte-.

13. TITULAR: María del Pino González Lorenzo; Nº EXPTE.: GC/30161/I/2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-0063-CM; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); CUANTÍA: 4.600 euros (765.376 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público discrecional de mercancías (transportando menaje del hogar), en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. del 57%.

14. TITULAR: Daniel Néstor Radogna; Nº EXPTE.: GC/300380/O/2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: 0301-CDV; INFRACCIÓN: artº. 142.18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), Orden Ministerial de 25.10.90 (B.O.E. de 30.10); CUANTÍA: 100 euros (16.639 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías -paquetería-, en vehículo ligero, careciendo el mismo de los distintivos exigibles.

15. TITULAR: Plataforma Logística Grancanaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300610/O/2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-1783-CD; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con los artículos 140.1.9, 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501 euros (249.745 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías -cartones de tabaco-, en vehículo ligero, careciendo de tarjeta de transporte (autorización administrativa).

16. TITULAR: M.F. Insular, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300632/O/2004; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-5331-CD; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501 euros (249.745 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías -carne-, en vehículo ligero, careciendo de tarjeta de transporte (autorización administrativa) -no se acredita relación laboral entre el conductor del vehículo y el titular del mismo-.

17. TITULAR: Francisco J. Quesada Hernández; Nº EXPTE.: GC/300381/O/2004; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: 2609-CCX; INFRACCIÓN: artículos 142.8, 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías -material de obra y construcción y muebles-, en vehículo ligero, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento.

18. TITULAR: Papel y Plástico P. and S, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300422/O/2004; POBLACIÓN: Santa Brígida (Gran Canaria); MATRÍCULA: 1394-CNH; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6, artº. 102 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501 euros (249.745 pesetas); HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen algunas de las condiciones del artº. 102.2 LOTT (no acreditar relación labo-

ral entre la conductora del vehículo y la empresa titular del mismo).

19. TITULAR: Papel y Plástico P. and S, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300421/O/2004; POBLACIÓN: Santa Brígida (Gran Canaria); MATRÍCULA: -1398-CNH; INFRACCIÓN: artº. 142.18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 1 Orden Ministerial de 25.10.90 (B.O.E. de 30.10); CUANTÍA: 100 euros (16.639 pesetas); HECHO INFRACTOR: carecer el vehículo de los distintivos correspondientes a la autorización de transportes privado complementario de mercancías regional.

Arrecife, a 27 de mayo de 2005.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

2207 ANUNCIO de 27 de mayo de 2005, relativo a notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 27 de mayo de 2005, del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra la Resolución recaída, al haberse agotado la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notificó la resolución sancionadora.

TITULAR: Britlanz, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30081/O/2003; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-2909-CG; RES.: Resolución nº 0548/2005, de fecha 21 de febrero de 2005, por la que se admite el recurso de revisión interpuesto por Britlanz, S.L. y anula la sanción impuesta en la resolución del Sr. Consejero de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de fecha 6 de abril de 2004, que determinó la imposición de una sanción de

670 euros (111.479 pesetas) y precinto del vehículo GC-2909-CG durante tres meses.

Arrecife, a 27 de mayo de 2005.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

2208 ANUNCIO de 27 de mayo de 2005, relativo a notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 27 de mayo de 2005, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, c.c. nº 2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 20 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3.1.91): las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos previstos en los artículos 48 y siguientes del Reglamento. Transcurridos los plazos indicados sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda por la vía de apremio, con el recargo del 20%, y los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Brudilanz, S.L.; N° EXPTE.: GC/300016/O/2004; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: 2570-BTP; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); anexo 1 ATP; artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2001 euros (332.938 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías perecederas -queso fresco- en vehículo ligero, careciendo del certificado de conformidad para el transporte de las mismas.

2) TITULAR: Bus Leader, S.L.; N° EXPTE.: GC/300204/O/2004; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-8250-AL; INFRACCIÓN: artículos 141.19 y 147 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 222 ROTT; artº. 1 O. FOM. 3398/2002, de 20.12; CUANTÍA: 1.001 euros (166.552 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículo de más de 9 plazas, sin llevar en el mismo el libro de ruta.

Arrecife, a 27 de mayo de 2005.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana

2209 EDICTO de 6 de mayo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000184/2004.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia nº Uno de San Bartolomé de Tirajana.

SENTENCIA Nº 102/04

En San Bartolomé de Tirajana, a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Tomás González Marcos, Juez del Juzgado de Primer Instancia nº Uno de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el nº 184/04, a instancia de D. Santiago Suárez Medina, representado por el Procurador de los tribunales D. José Mauricio Cruz Medina y defendido por el Letrado D. Luis José Torrent Rodríguez, contra D. Arnold Tomasz Wroblewski, en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, versando los autos sobre desahucio por falta de pago de renta, y

FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. José Mauricio Cruz Medina, en nombre y representación de D. Santiago Suárez Medina, contra D. Arnold Tomasz Wroblewski, en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato el arrendamiento que sobre el local de negocio nº 167/19, de la planta C del Centro Comercial Metro, calle Málaga, 3, de San Bartolomé de Tirajana, existía entre la parte actora y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desalojan, serán lanzados de ella a su costa, todo ello con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Contra la presente podrán las partes interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada en el día de la fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Arnold Tomasz Wroblewski, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Bartolomé de Tirajana, a 6 de mayo de 2005.-
El Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de San Bartolomé de Tirajana

2210 EDICTO de 14 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía nº 0000189/2000.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 5 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: menor cuantía 0000189/2000.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Cristina Teresa Defferay.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Constructora Maspalomas, S.A., Juan Francisco Romero Martín, Catalina Castro Sánchez, Agustín García Alemán y Olga Artilles Caballero.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“En San Bartolomé de Tirajana a 10 de diciembre de 2004.

Dña. María Gabriela Ramos Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 189/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Dña. Cristina Teresa Defferary representada por el Procurador D. Pedro Viera Pérez asistido de Letrado, y de otra como demandados la mercantil “Constructora Maspalomas, S.A.”, en la persona de su representante legal, D. Juan Francisco Romero Martín, Dña. Catalina Castro Sánchez, declarados en rebeldía, D. Agustín García Alemán y Dña. Olga Artilles Caballero, allanados, procede en nombre de S.M. a dictar sentencia conforme con los siguientes,

“Estimando la demanda formulada por el Procurador Pedro Viera Pérez, en nombre y representación de Dña. Cristina Teresa Defferary contra la mercantil “Constructora Maspalomas, S.A.”, en la persona de su representante legal, D. Juan Francisco Romero Martín, Dña. Catalina Castro Sánchez, D. Agustín García Alemán y Dña. Olga Artilles Caballero, debo condenar a los demandados a estar y pasar por las declaraciones que siguen:

a) Que, por virtud del contrato privado de compraventa de 8 de febrero de 1978 la demandante adquirió, junto con D. Juan Francisco Romero Martín y D. Agustín García Alemán, por título de compra las

fincas descritas en el hecho primero de la demanda, sitas en la Torre Número Dos del Edificio Mercurio, Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

b) Que la totalidad del precio ha sido pagado a la entidad vendedora no adeudando por tanto la demandante cantidad alguna por dicho concepto.

c) Que mediante escrito de 15 de septiembre de 1983 D. Juan Francisco Romero Martín y D. Agustín García Alemán, asistidos de sus respectivas esposas, Dña. Catalina Castro Sánchez y Dña. Olga Artilles Caballero, reconocieron a la demandante como única propietaria legítima titular de las citadas fincas, al punto de requerir a la compañía demandada a fin de que otorgara escritura pública a favor de aquélla.

d) Que la compañía vendedora está obligada al otorgamiento de la escritura pública de compraventa de las fincas referenciadas en el hecho primero de la demanda a favor de la actora.

e) Que por tanto debo condenar a los demandados a estar y pasar por todas y cada una de las anteriores declaraciones y a la compañía “Constructora Maspalomas, S.A.” a otorgar escritura pública de compraventa de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda a favor de la demandante, en la fecha y ante el Notario que se fije en el trámite de ejecución de sentencia.

Todo ello con expresa condena en costas a la mercantil “Constructora Maspalomas, S.A.”, D. Juan Francisco Romero Martín y Dña. Catalina Castro Sánchez.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término del quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a D. Juan Francisco Romero Martín, Dña. Catalina Castro Sánchez y a la entidad Constructora Maspalomas, S.A.

En San Bartolomé de Tirajana, a 14 de marzo de 2005.- El/la Secretario Judicial.

2211 *EDICTO de 13 de abril de 2005, relativo al fallo y auto aclaratorio de la sentencia recaída en el juicio ordinario nº 0000374/2003.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 5 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: ordinario 0000374/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Francisco Luján Díaz.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Francisca Rodríguez Sánchez, Rosario Rodríguez Sánchez, Isidoro Rodríguez Sánchez, Juan Rodríguez Sánchez, Lourdes Rodríguez Sánchez, Rafaela Rodríguez Arbelo, Domingo Rodríguez Arbelo, José Rodríguez Arbelo, Rosario Rodríguez Arbelo y Josefa Rodríguez Arbelo.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia y auto aclaratorio cuyos encabezamientos y partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 30 de julio de 2004.

Dña. María Gabriela Ramos Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 374/2003 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante D. Francisco Luján Díaz representado por el Procurador D. Pedro Viera Pérez y asistido de Letrado, y de otra como demandados Dña. Francisca Rodríguez Sánchez, Dña. Rosario Rodríguez Sánchez, D. Isidoro Rodríguez Sánchez, D. Juan Rodríguez Sánchez, Dña. Lourdes Rodríguez Sánchez, Dña. Rafaela Rodríguez Arbelo, D. Domingo Rodríguez Arbelo, D. José Rodríguez Arbelo, Dña. Rosario Rodríguez Arbelo y Dña. Josefa Rodríguez Arbelo, declarados en rebeldía, procede en nombre de S.M. a dictar sentencia conforme con los siguientes,”

“FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Pedro Viera Pérez, en nombre y representación de D. Francisco Luján Díaz contra Dña. Francisca Rodríguez Sánchez, Dña. Rosario Rodríguez Sánchez, D. Isidoro Rodríguez Sánchez, D. Juan Rodríguez Sánchez, Dña. María Lourdes Rodríguez Sánchez, Dña. Rafaela Rodríguez Arbelo, D. Domingo Rodríguez Arbelo, D. José Rodríguez Arbelo, Dña. Rosario Rodríguez Arbelo y Dña. Josefa Rodríguez Arbelo debo declarar que la titularidad dominical sobre las siguientes fincas corresponde al demandante, D. Francisco Luján Díaz:

“a) Rústica.- Trozo de terreno, de secano y riego, sito en el Pago de sardina, al lugar conocido por pozo izquierdo, donde dicen “Majano de Artiles”, término municipal de Santa Lucía de Tirajana. Tiene una cabida de cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas y nue-

ve centiáreas, igual a cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados.

Linda al Norte, con terrenos de la testamentaría de la herencia de los hermanos Rodríguez Sánchez; al Sur, con camino de tierra que sale de el Doctoral y va a la punta de Tenefé; al Naciente, con D. Julianno Bonny; y al Poniente, con herederos de Rodríguez Rodríguez.”

“b) Una mitad indivisa de:

Un pozo y su caudal, así como sus instalaciones, casa de máquinas y maquinista y sus patios correspondientes, estanque regulador con su cantonera de reparto, derecho a la carretera desde el camino de Pozo Izquierdo hasta la casa de máquinas, sito en el pago de sardina, al lugar conocido por Pozo Izquierdo, donde dicen Majano de Artiles y también “Casa Santa”, término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Ocupa el todo una superficie de dos mil quinientos setenta y dos metros cuadrados, siendo la casa de máquinas y maquinista con sus patios y solar del Norte, todo unido, de quinientos ochenta y cuatro metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados; el estanque con su metro de resguardo por todos sus extremos y cantonera reguladora, mide seiscientos metros consta de sesenta y un decímetros cuadrados; y la carretera y macho de riego desde la casa del maquinista a la línea divisoria de las dos fincas hermanas, mide la carretera cuatro metros de ancho y el macho de riego un metro de ancho, y en total, macho de riego y carretera, doscientos setenta y cinco metros cuadrados, el resto de la superficie total, o sea, mil doscientos once metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, se destina a zonas de acceso y zonas libres de trabajo y estacionamiento de vehículos.

Linda, por sus cuatro puntos cardinales, con terrenos de herederos de Rodríguez Rodríguez, tendiendo su acceso a través de la carretera antes citada como accesorio, que parte de la que desde el Doctoral conduce a Pozo Izquierdo.”

Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término del quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

“AUTO

En San Bartolomé de Tirajana, a 20 de enero de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el Procurador D. Pedro Viera Pérez se presentó, en nombre y representación de D. Francisco Luján Díaz, escrito por el que solicita la subsanación del error material producido en el fallo de la sentencia que estimatoria de la demanda fue dictada en los presentes autos en fecha 30 de julio de 2004 al omitirse por lo que a la descripción de la finca se refiere que la misma “procede por segregación por el linderero poniente de la finca registral 1422, tomo 431/1) del Archivo general, Libro 32, folio 72 vuelto del Ayuntamiento de Santa Lucía”, así como que conforme al suplico de la demanda se corrija el error padecido respecto a la condena en costas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.”

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: suplir la omisión padecida en el fallo de la sentencia de 30 de julio de 2004 debiéndose hacer constar que la misma “procede por segregación por el linderero poniente la finca registral 1422, tomo 431/1) del Archivo general, Libro 32, folio 72 vuelto del Ayuntamiento de Santa Lucía”, así como rectificar el error padecido por lo que respecta a la condena en costas, en el sentido de no hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia de Dña. Rosario y D. Isidoro Rodríguez Sánchez, así como Dña. Rafaela, D. Domingo, D. José, Dña. Rosario y Dña. Josefa Rodríguez Arbelo.

En San Bartolomé de Tirajana, a 13 de abril de 2005.-
El/la Secretario Judicial.

**Juzgado de Primera Instancia nº 8
de San Bartolomé de Tirajana**

2212 *EDICTO de 1 de abril de 2005, relativo a la sentencia dictada en los autos civiles de juicio ordinario nº 364/04.*

Dña. Sonia López Vázquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 27/05

En San Bartolomé de Tirajana, a 25 de febrero de 2005.

Vistos por Dña. Paloma Bono López, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos civiles de juicio ordinario nº 364/04, seguidos a instancia del/de la Procurador/a D. Pedro Viera Pérez, en representación de D. José Antonio Castro González, bajo la dirección letrada de D. Juan A. Sánchez de la Cruz, contra D. Lorenzo Betancor Suárez, D. Domingo Betancor Suárez, Dña. María del Pino Betancor Suárez, Dña. María Dolores Betancor Suárez, Dña. Ana María Betancor Curbelo, D. Diego Betancor Curbelo, Dña. Josefina Betancor Curbelo, Dña. María del Pino Betancor Curbelo, Dña. Rosario Betancor Curbelo, D. Lorenzo Betancor Curbelo, D. Agustín Betancor Curbelo, D. Antonio José Betancor Curbelo, D. Diego Betancor Hernández, Dña. Amelia Betancor Hernández, Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de todos los anteriores, en situación procesal de rebeldía, y contra Inmobiliaria Betancor, S.A., representado por el/la Procurador/a D. Carmelo Viera Pérez, y asistido del/de la Letrado/a Dña. Julia Bravo de Laguna Muñoz, versando el juicio sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral.

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador/a D. Pedro Viera Pérez, en representación de D. José Antonio Castro González, contra D. Lorenzo Betancor Suárez, D. Domingo Betancor Suárez, Dña. María del Pino Betancor Suárez, Dña. María Dolores Betancor Suárez, Dña. Ana María Betancor Curbelo, D. Diego Betancor Curbelo, Dña. Josefina Betancor Curbelo, Dña. María del Pino Betancor Curbelo, Dña. Rosario Betancor Curbelo, D. Lorenzo Betancor Curbelo, D. Agustín Betancor Curbelo, D. Antonio José Betancor Curbelo, D. Diego Betancor Hernández, Dña. Amelia Betancor Hernández, Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de todos los anteriores, en situación procesal de rebeldía, y contra Inmobiliaria Betancor, S.A., representado por el/la Procurador/a D. Carmelo Viera Pérez, debo:

1.- Declarar que el actor es dueño y legítimo propietario de la finca descrita en el fundamento de derecho primero de esta resolución.

2.- Ordenar la cancelación en el Registro de la Propiedad de las inscripciones de dominio contradictorias con la anterior declaración.

3.- Condenar en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes declaradas en rebeldía haciéndoles saber que no es fir-

me y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada declarada en rebeldía y cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en San Bartolomé de Tirajana, a 1 de abril de 2005.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma

2213 *EDICTO de 8 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de separación contenciosa nº 481/2004.*

D./Dña. César Romero Pamparacuatro, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma y su Partido.

HACE SABER: en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de La Palma, a 8 de junio de 2005.

Vistos por mí, D. César Romero Pamparacuatro, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma y su Partido, los presentes autos de juicio de separación contenciosa tramitados bajo el nº 481/2004, a instancia del Procurador Dña. María Cristina Concepción Barranco, en nombre y representación de Dña. Omaira García Fernández y bajo la asistencia letrada de D. Jorge Arozena Sánchez, contra D. José Luis Seijas Blanco, declarado en situación de rebeldía procesal, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, dicto los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador Dña. Cristina Concepción Barranco, en nombre y representación de Dña. Omaira García Fernández contra D. José Luis Seijas Blanco, debo declarar y declaro la separación del matrimonio constituido por los cónyuges Dña. Omaira García Fernández y D. José Luis Seijas Blanco, contraído el día 21 de agosto de 1974 en Guarenas-Miranda, Venezuela, e inscrito en el Registro Civil de Breña Alta, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, declarando la disolución de la sociedad legal de gananciales que venía rigiendo el régimen económico del matrimonio, todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil de Breña Alta donde consta inscrito el matrimonio, a cuyo efecto se librarán lo despachos oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación y resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi sentencia, y juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Luis Seijas Blanco, en paradero desconocido, expido y libro el presente en Santa Cruz de La Palma, a 8 de junio de 2005.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Telde

2214 *EDICTO de 8 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000413/2004.*

D. Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Telde y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Auto dictado en la ciudad de Telde, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

Vistos por mí, D. Secundino Alemán Almeida, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Telde y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el nº 413 de 2004, siendo demandante la entidad mercantil Gran Hermano, S.L. representada por el Procurador D. Juan Fermín & Arencibia Mireles y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Alberto Pulido Ramos; y demandados D. Gustavo Díaz Cabrera, Dña. Marta Lorenzo Navarro, representados por el Procurador D. Carmelo Viera Pérez y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Gerardo Abad Cabrera; y contra la entidad mercantil Consponto, S.L., en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre acción de cumplimiento contractual; y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Fermín Arencibia Mireles, actuando en nombre y representación de la entidad

mercantil Gran Hermano, S.L. contra D. Gustavo Díaz Cabrera, Dña. Marta Lorenzo Navarro y la entidad mercantil Conspronto, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la cantidad de diez mil seiscientos veintitrés euros con cincuenta y ocho céntimos (10.623,58 euros), más el interés legal de dicho importe desde el 22 de junio de 2004 hasta la fecha de la presente resolución, absolviendo a D. Gustavo Díaz Cabrera y Dña. Marta Lorenzo Navarro de las pretensiones dirigidas contra ellos y acordando en materia de costas procesales imponer a la parte actora las causadas a éstos e imponiendo a Conspronto, S.L. las causadas a la entidad demandante.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá anunciarse por escri-

to presentado ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, tramitándose conforme a lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo competente para su resolución la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Conspronto, S.L. expido y libro el presente en Telde, a 8 de abril de 2005.- El Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.